LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/14 PARA LA "ADQUISICIÒN DE TINTAS Y TÒNER" – ID Nº 276.861.

Asunción, 28 de noviembre de 2014.-

ACLARACIÓN N° 1

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 33/14 PARA LA "ADQUISICION DE TINTAS Y TONER" – ID Nº 276.861"**, a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones:

CONSULTA Nº 1

Documentos Legales: Consultamos si la declaración jurada a presentar no podría ser del Oferente por que el fabricante no otorgaría este tipo de documentos, además ya hay jurisprudencia por parte de la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, según Resolución Nº 2598/14.

RESPUESTA Nº 1
Ver Adenda 2.

CONSULTA Nº 2

Qué códigos corresponden a los siguientes ítems solicitados?
- ✓ **Ítem 23:** tambor para Impresora OKI B930?
- ✓ **Ítem 24:** Tóner original para Impresora OKI B930?

RESPUESTA Nº 2

Códigos de los siguientes Ítems:
Ítem 23: Tambor para Impresora OKI B930. Código 56120801.
Ítem 24: Tóner Original para Impresora OKI B930. Código 52117101.

CONSULTA Nº 3

Ítem 25: El siguiente código corresponde al ítem solicitado: tóner de Impresora Xerox 4118?
- ✓ **006R01278:** Con rendimiento de 8.000 páginas.

RESPUESTA Nº 3
Códigos del Ítem 25: Tóner para Impresora Xerox 4118. Código 006R01278.

CONSULTA Nº 4

Ítem 26: *Cuales de los siguientes códigos corresponden al ítem solicitado: tóner de Impresora XEROX 3550?*
- ✓ ***106R01529:*** *5.000 páginas estándar.*
- ✓ ***106R01531:*** *11.000 páginas estándar.*

EMILIO BOGADO
GERENTE
ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PETROPAR

RESPUESTA N° 4
Código del Ítem 26: Tóner para Impresora Xerox 3550. Código 106R01531.

CONSULTA N° 5

Cuál es el código correspondiente al ítem 27: tóner de Impresora XEROX 5330?

RESPUESTA N° 5
Código del Ítem 27: Tóner para Impresora Xerox 5330. Código 006R01160.

CONSULTA N° 6

Ítem N° 23 Tambor para impresora OKI B930, favor confirmar que el producto requerido debe ser original de la marca OKI para impresoras OKI B930 cuyo código del fabricante corresponde al 56120801 para 60.000 copias.

RESPUESTA N° 6
Ítem 23: confirmado código de producto y fabricante 56120801.

CONSULTA N° 7

Ítem N° 24 Tóner original para impresora OKI B930, favor confirmar que el producto requerido deber ser original de la marca OKI para impresoras OKI B930 cuyo código del fabricante corresponde al 52117101 para 33.000 copias.

RESPUESTA N° 7
Ítem 24: confirmado código de producto y fabricante 52117101.

CONSULTA N° 8

Ítem N° 25 Tóner original para Fotocopiadora XEROX 4118, favor confirmar que el requerimiento corresponde a Tóner Original de la Marca XEROX para Fotocopiadora WC4118 de 8.000 páginas código del fabricante 006R01278.

RESPUESTA N° 8
Ítem 25: confirmado código de producto y fabricante 006R01278.

CONSULTA N° 9

Ítem N° 26 Tóner original para Fotocopiadora XEROX 3550, favor confirmar que el requerimiento corresponde a Tóner Original de la Marca XEROX para Fotocopiadora WC 3550 código del fabricante 106R01531.

RESPUESTA N° 9
Ítem 26: confirmado código de producto y fabricante 106R01531.

EMILIO ROLDAN
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR

CONSULTA Nº 10

Ítem Nº 27 Tóner original para Fotocopiadora XEROX 5330, favor confirmar que el requerimiento corresponde a Tóner Original de la Marca XEROX para Fotocopiadora WC 5330 código del fabricante 006R01160.

RESPUESTA Nº 10
Ítem 27: confirmado código de producto y fabricante 006R01160.

CONSULTA Nº 12

SECCIÒN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC) – 26.1 (MULTAS APLICABLES POR RETRASO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES).-

Se establece que "El valor de las multas será 0,5% (cero coma cinco por ciento), por el monto total de la Orden de Suministro en demora, por cada día calendario de retraso", tasa y suma que entendemos es absoluta y totalmente de usura, desproporcionada, y ponen en peligro o riesgo de quiebra a cualquier firma que debido a no considerar estas condiciones, se exponen o nos exponemos a los altos riesgos de podrían con llevar el ejecutar estas cláusulas. Por lo que solicitamos que la tasa de la presente cláusula quede establecida en 0.5% (cero coma cinco por ciento) por cada semana de atraso, sobre el valor de los servicios no suministrados o en demora.-

RESPUESTA Nº 12
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Nº 13

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 14.5 (EL CONTRATANTE DEBERÁ PAGAR INTERES AL PROVEEDOR)

Se establece que "La tasa de interés que se aplicará es del 0.5% mensual, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo", tasa de interés que entendemos es totalmente irrisoria y se contrapone a lo establecido en la Ley 2051, art 56 – Inc- c, que establece como derecho de los proveedores y contratistas, a que se les RECONOZCAN INTERESES FINANCIEROS", en caso de que las contratantes incurran en mora y en ese sentido la tasa de interés de 0.5% mensual establecida por la convocante ni remotamente se aproxima tan siquiera, a los valores referenciales del costo del dinero que obra en la Web del BCP, tanto para intereses Bancarios, como para intereses de las financieras – Folio 3. Como puede apreciarse, el interés bancario del mes de octubre/2014 posee una tasa nominal anual mínima de 12.23, que en promedio hacen 1% mensual, por lo que entonces el interés financiero que solicitamos sea incluido es del 1% mensual, y que seria una tasa razonable comparativamente con el mercado nacional. La no modificación de la mencionada tasa por parte de la convocante se contrapondría a la Ley 2051 en el sentido ya señalado, a mas de *contraponerse también al artículo 671 del Código Civil que, en lo que a contratos concierne, establece lo que transcribimos a continuación.*

Art. 671.- Si uno de los contratantes obtiene una ventaja manifiestamente injustificada, desproporcionada, con la que recibe el otro, explotando la necesidad, la ligereza o la inexperiencia de este, podrá el lesionado, dentro de dos años demandar la nulidad del contrato o su modificación equitativa. La notable desproporción entre las prestaciones hace presumir la

EMILIO ROGADO
GERENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
PETROPAR

explotación, salvo prueba en contrario. El demandado podrá evitar la nulidad ofreciendo esa modificación, que será judicialmente establecida, tomando en cuenta las circunstancias al tiempo del contrato y de su modificación.

RESPUESTA Nº 13
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

EMILIO BOGADO
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR